



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU 1-1958
INSERCIÓNES
No gratuitas
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Miércoles 1 de septiembre

Número 199

Ministerio de Comercio

RESOLUCION de la Dirección General de Consumidores para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976 por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan.

El artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976, por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan, encomienda a la Dirección General de Consumidores la elaboración de las normas oportunas en relación con los apartados que figuran en el mencionado artículo. En cumplimiento de lo cual, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del precitado artículo 1.º, los locales comerciales expendedores de pan estarán obligados a disponer de una balanza, a la vista del público, para las comprobaciones del peso de la mercancía cuando así lo demande el cliente.

2. Dicha balanza cumplirá los requisitos previstos en la vigente Ley de Pesas y Medidas, así como en el Reglamento que la desarrolla y en las disposiciones complementarias y deberá quedar instalada en los locales mencionados en fecha no posterior al día 15 de septiembre del año en curso.

Segundo.—El libro de reclamaciones a que se refiere el apartado b) del repetido artículo 1.º se ajustará al modelo oficial elaborado

por esta Dirección General y tendrá las siguientes características:

a) Las hojas del libro estarán numeradas sucesivamente, por anverso y reverso.

b) Las primeras hojas quedarán reservadas para el diligenciamiento de cada libro por parte de las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior respectivas y para la inscripción de las instrucciones necesarias en orden a la utilización de dicho libro.

c) Las 20 hojas siguientes, conforme al modelo que acompaña como anexo 1, quedarán reservadas para la anotación de las entradas de los impresos de reclamaciones, conforme a las instrucciones que figuran en el apartado tercero de la presente Resolución.

d) Las 10 últimas hojas, conforme al modelo que acompaña como anexo 2, se utilizarán exclusivamente para constatar las visitas de inspección practicadas.

e) Las restantes hojas, conforme al modelo que acompaña como anexo 3, serán utilizadas por los consumidores para formular sus reclamaciones, debiendo asentar la totalidad de los datos que en las mismas se solicitan.

Tercero.—Los impresos tipificados de reclamaciones mencionados en el apartado c) del expresado artículo 1.º, se ajustarán al modelo que acompaña como anexo 4 y para su utilización, disponibilidad y existencia de los mismos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los establecimientos expendedores de pan deberán disponer permanentemente de impresos a disposición del cliente que los solicite, el cual deberá abonar el importe que sea fijado para los mis-

mos y facilitar al establecimiento los datos necesarios para que la entrega de dichos impresos quede consignada en el lugar oportuno del libro de reclamaciones, quedando obligado el expendedor a efectuar dicha consignación.

b) Las Jefaturas de Comercio Interior deberán disponer asimismo, de impresos de reclamaciones para atender a la posible demanda de éstos por parte de los consumidores, cuando resulte de mayor comodidad para los mismos proveedores de los impresos en dichas Jefaturas y para el caso de preferir su no identificación ante el establecimiento expendedor.

c) Para la validez de los mencionados impresos resultará preciso su envío a la Jefatura Provincial de Comercio Interior correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la fecha en que tuviera lugar el hecho objeto de la reclamación y será necesario, asimismo, hacer constar en el impreso todos y cada uno de los datos solicitados.

Cuarto.—Sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio para elevar su reclamación ante los servicios centrales o provinciales del Ministerio de Comercio, el consumidor podrá emplear, indistintamente, el libro de reclamaciones sólo, el impreso de reclamaciones sólo, o ambos.

Quinto.—La edición y la distribución de libros e impresos de reclamaciones a los locales expendedores de pan, serán realizadas por las Agrupaciones Provinciales de Fabricantes de Pan, coordinadas por la Agrupación Nacional de Panaderías del Sindicato Nacional de

Cereales y bajo la supervisión de esta Dirección General. Los establecimientos expendedores de pan deberán quedar provistos de libros e impresos en fecha no posterior al próximo día 15 de septiembre próximo.

Sexto.—El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en cuanto pueda ser calificado como infracción a la disciplina del mercado, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3632/1974, teniéndose además en cuenta lo previsto en el artículo 4.º de la precitada Orden ministerial.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Martín Fernández Palacio.

* * *

Los anexos a que alude la presente resolución se hallan insertos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto del año actual, número 189.

RESOLUCION de la Dirección General de Consumidores para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976, por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan.

El artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976, por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan, dispone que el texto de dicho artículo figurará en sitio visible de cada establecimiento, según las normas que determine la Dirección General de Consumidores. En cumplimiento de lo cual, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, en los locales comerciales expendedores de pan figurará, en sitio visible, un cartel con el siguiente texto: «El consumidor tiene derecho a exigir cualquiera de las piezas que figuran en el cartel en donde se anuncian los precios máximos y pesos del pan en régimen de precios autorizados (artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976).

Segundo.—Dicho cartel será de

dimensiones análogas a aquel en el que figuran los precios máximos y pesos del pan en régimen de precios autorizados.

Tercero.—La edición y la distribución de carteles a los locales expendedores de pan serán realizadas por las Agrupaciones Provinciales de Fabricantes de Pan, coordinadas por la Agrupación Nacional de Panaderías del Sindicato Nacional de Cereales y bajo la supervisión de esta Dirección General.

Cuarto.—Los establecimientos expendedores de pan deberán tener situado el cartel, conforme a las normas anteriores, en fecha no posterior al próximo día 30 de agosto.

Quinto.—El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en cuanto pueda ser calificado como infracción a la disciplina del mercado, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3.632/1974, teniéndose además en cuenta lo previsto en el artículo 4.º de la precitada Orden ministerial.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Martín Fernández Palacio.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 128 de 1975, a instancia de Rubiera Burgos, S. A., de Burgos, contra don Gonzalo Muñoz Caballero, mayor de edad, casado con doña Carmen Muñoz Latorre, contratista, de Almazán (Soria), sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1. Edificio en construcción, sobre un solar en Almazán, en el Campo de San Francisco, que se

compone de planta baja destinada a dos locales comerciales y ocho plantas altas con tres viviendas por planta. El edificio linda todo en su conjunto, tomando como frente el Campo de San Francisco; derecha entrando, Gonzalo Muñoz Caballero; izquierda, Jesús Beltrán y Antonio Fernández, y fondo, herederos de Carlos Alonso Martirena.

Ocupa una extensión superficial de 250 m.², quedando un resto sin edificar de 192 metros y 50 dm.², destinado a patio de luces. Inscrito en el tomo 834 del archivo, libro 52 de Almazán, folio 37, finca 5.102, inscripción 3.ª, de fecha 16 de octubre de 1974.

Dicho edificio ha sido dividido horizontalmente en dos locales y 24 viviendas, que pasan a formar fincas nuevas, separadas e independientes, según consta en el certificado del Registro de la Propiedad de Almazán.

Tasado todo el edificio en conjunto, en diez millones de pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente, en la sala de audiencias de este Juzgado, y en la del de Primera Instancia de Almazán (Soria), se ha señalado las once horas del día ocho de octubre del año actual, previniendo a los licitadores:

Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que las cargas y gravámenes, anteriores, y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario Joaquín Juárez. 3.644.—1.020,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de

julio de 1976, acordó aprobar inicialmente los planes parciales de ordenación «Ensanche Allende» y «Las Matillas», de esta ciudad de Miranda de Ebro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, quedan sometidos dichos planes a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento donde figuraran expuestos, así como formularse cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes dentro de indicado plazo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27, apartado 3.º de la citada Ley, con la aprobación inicial de los referidos planes parciales de ordenación ha quedado suspendido el otorgamiento de licencias para las zonas objeto del planeamiento que a continuación se expresan:

Plan parcial "Ensanche Allende: (Subzona 2 a).

Terrenos situados a la margen izquierda del río Ebro, limitados por el eje de la calle República Argentina hasta calle en proyecto, comprendida entre calle del Cid y Avda. de José Antonio, sigue por la misma hasta el eje de la calle Condado de Treviño y por ésta hasta el eje de la calle General Cabanellas, continúa por la misma hasta volver a encontrar el eje de la Avda. de República Argentina y sigue hasta terrenos de RENFE y vía apartadero de ENCE continúa por la margen derecha del río Bayas, zona Deportiva (denominada 8), continúa por la margen izquierda del río Ebro hasta bordear el Polígono Residencial «Anduva», y vuelve a la calle de República Argentina.

Plan Parcial "Las Matillas": (Subzona 1 c).

Terrenos situados a la izquierda de la carretera N-1 de Madrid a Irún, limitados por ésta, la de Bilbao, línea de separación de ésta subzona con la 2 b (ensanche de Las Matillas), margen izquierda del río Ebro hasta la calle de Burgos, borde exterior del Polígono Residencial Nuclear, llegando nuevamente a la carretera Madrid-Irún.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 26 de agosto de 1976. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta

Objeto. — La adjudicación de las concesiones administrativas de los puestos núm. 36, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la plaza de abastos de esta ciudad y de los que puedan quedar vacantes hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Tipos de licitación. — Los tipos base de licitación sobre los que ha de versar la subasta por pujas a la llana son los que a continuación se indican:

ENTREPLANTA	
Puesto núm.	Pesetas
36	105.000
41	54.000
42	54.000
43	56.000
44	56.000
45	58.000
46	47.000
47	102.000
48	63.000
49	42.000
50	94.000
51	47.000
52	60.000
53	56.000
54	56.000
55	53.000
56	52.000
57	56.000
58	56.000
59	60.000
60	46.000
61	107.000
62	55.000

Destino de los puestos. — El destino de los puestos será el que a continuación se expresa:

Puesto núm.	Destino
36	Pescadería.
41	Leche y quesos
42	Huevos y pollos
43	Charcutería
44	Frutería
45	Panadería
46	Libre destino
47	Pescadería
48	Frutería

49	Panadería
50	Ultramarinos
51	Droguería
52	Ultramarinos
53	Droguería
54	Huevos o Frutas
55	Flores y plantas
56	Huevos y pollos
57	Aceitunas
58	Leche y quesos
59	Charcutería
60	Panadería
61	Ultramarinos
62	Carne congelada.

El puesto señalado con el número 46 es de libre destino excepto carnicería.

Plazo de concesión. — La duración de las concesiones será de VEINTICINCO AÑOS, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Forma de adjudicación. — La adjudicación de las concesiones de los puestos se efectuará en subasta pública por el procedimiento de pujas a la llana sobre los tipos mínimos señalados, mediante licitación entre los interesados que hayan solicitado tomar parte en el acto de la puja en la forma y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

Pliego de condiciones. — Estará de manifiesto en las Oficinas Municipales desde las 9 a las 14 horas.

Garantía provisional que constituirán los licitadores. — 7.000 pts.

Garantía definitiva. — El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, hará efectiva la fianza definitiva equivalente al 20 % del importe del tipo de licitación de cada puesto.

Modelo de proposición

«D., vecino de, que vive en, calle de, núm., con D. N. I. núm., bien enterado de los pliegos de condiciones aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para la adjudicación de las concesiones administrativas de puestos de la Plaza de Abastos, que acepta en su integridad, solicita tomar parte en el acto de la puja optando a la adjudicación de un (o dos, en su caso) puesto (s) de los destinados a (expresese el destino).

Lugar, fecha y firma del licitador».

Plazo de presentación de solicitudes. — Las solicitudes y docu-

mentos que los acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: «Solicitud para tomar parte en la subasta por puja a la llana, convocada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para adjudicación de las concesiones de puestos vacantes de la Plaza de Abastos».

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Acto de la subasta. — El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 16 horas del día siguiente hábil después de expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Miranda de Ebro, a 27 de agosto de 1976.—El Alcalde, P. A. (ilegible)

4.066.—1.629

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por el que se anuncia la exposición al público y subsiguiente concurso para la adquisición de carbón, con destino a las dependencias municipales y escuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir en el concurso de que queda hecha mención anteriormente.

De no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones antes aludido, las plicas, ajustadas en lo fundamental al modelo que se inserta al final, podrán presentarse durante los diez días hábiles siguientes, al octavo día de publicarse esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 12 horas, en la Secretaría municipal de Salas de los Infantes, optando al concurso antes citado, acompañada de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional por importe de tres mil pesetas.

El concurso se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta ciudad, a las 14 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas. Para más detalles, en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. número, en nombre, enterado del pliego de condiciones económico administrativas que sirve de base al concurso para la adquisición de carbón con destino a las dependencias municipales y Escuelas, acepto todas y cada una de ellas y me comprometo a cumplirlas, suministrando las siete toneladas de carbón galletilla, a razón de pesetas el kilogramo; y las 22 toneladas de carbón antracita-galleta, a pesetas kilogramo.

Salas de los Infantes, 26 de agosto de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

4067.—906,00

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento cinegético de los terrenos de propiedad municipal, monte núm. 257, denominado Santa Cecilia y Dehesa de Santa María.

La subasta se celebrará a las 14 horas de los veintidós días hábiles siguientes, a contar del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Tipo de licitación: 36.050 pesetas anuales.

Presentación de proposiciones durante los 20 días siguientes hábiles de 10 a 12 horas, en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas y acompañas de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional por importe de 4.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, con domici-

lio en la calle, número, provisto de D.N.I. número, en nombre de, enterado del pliego de condiciones jurídico económico administrativas, que sirve de base al arrendamiento del aprovechamiento de la caza de los terrenos de propiedad municipal, monte número 257, Santa Cecilia, de 421 hectáreas, y Dehesa de Santa María, de 300 Has., aproximadamente, que formarán parte del coto privado, en constitución, subordinado a la aprobación por el Servicio de ICONA de Burgos. Acepto todas y cada una de ellas y me comprometo a cumplirlas, ofreciendo la cantidad anual de pesetas.

Al propio tiempo, declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma.)

Salas de los Infantes, 27 de agosto de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

4068.—750,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 3.309-2, de la Oficina de Lerma.

Libreta ordinaria núm. 1.450-8, de la Oficina de Quincoces de Yuso.

Libreta ordinaria núm. 1.498-2, de la Oficina de Roa de Duero.

Libreta ordinaria núm. 3.689-4, de la Oficina Urbana núm. 3.

Libreta ordinaria núm. 8.745-9, de la Oficina Urbana núm. 2.

Plazo de reclamaciones: 15 días para cada caso.

4.001.—375,00